



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°120/2012

Santísima Trinidad, 17 de octubre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, por Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones.

Que, el art. 2.- de la misma ley establece en su inc. b) La certificación de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de productos de consumo Nacional, de exportación e importación e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo 25729 de Organización y Funcionamiento en art. 7 (ATRIBUCIONES) establece entre ellas: inc. a) está, la de Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional. e) dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia. f) Administrar los Sistemas de Registro de Insumos Agropecuarios coordinando los temas de salud y Medio Ambiente con los responsables del sector, i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la Inocuidad Alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario. o) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondiente.

Que, el art. 10.- (Unidad de inocuidad alimentaria) de este decreto establece que el Jefe de Nacional de Inocuidad Alimentaria tiene las siguientes atribuciones, entre ellas el inc. c) Elaborar la normativa sobre inocuidad de alimentos así como la reglamentación técnica de la calidad de los alimentos en coordinación con otras Instituciones del Estado.

Que, el art. 10 de la mencionada disposición legal indica que el Director del SENASAG tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnico - operativas y administrativas. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia. m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el SENASAG, aprobó mediante R.A. 022/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, el reglamento de habilitación y registro de empresas que fabrican importan y comercializan envases PET-PCR grado Alimenticio.

Que, la Resolución administrativa 082/2012 de 17 de julio 2012, aprueba la actualización del cobro por los servicios prestados, para el registro y certificación de empresas del rubro alimenticio



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Que, es imperiosa la necesidad de establecer y actualizar el cobro por los Servicios Prestados en materia de Registro y Certificación de Empresas que Fabrican, Importan y Comercializan envases PET-PCR grado alimentario y precursores, en el marco del Reglamento de Habilitación y Registro de este tipo de empresas.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, la Actualización del cobro, por los Servicios Prestados en materia de Registro y Certificación de Empresas que Fabrican, Importan y Comercializan envases PET-PCR grado alimentario y precursores, de acuerdo al detalle siguiente:

Detalle Servicios Prestados	(Bs)
Registro de Empresas procesadoras de envases PET PCR para uso alimentario (2 años):. <ul style="list-style-type: none"> • Inyectoras de preformas PET. • Empresas con Sistema integrado de inyectora y soplado de botellas. • Sopladoras de envases PET PCR. 	1600
Registro de Empresas que importan envases y/o precursores PET PCR grado alimentario, con destino al envase de alimentos y bebidas (2 años).	1000
Registro de Comercializadoras de precursores y/o envases PET PCR grado alimentario, con destino al envase de alimentos y bebidas en todo el territorio nacional (2 años).	1000

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CARÁCTER TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN) La presente Resolución Administrativa estará en vigencia, hasta que se apruebe el Sistema de Tasas del SENASAG por la vía e instancias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Inocuidad Alimentaria, Jefes Distritales del SENASAG y Responsables de Registro///.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///.

Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRyT



Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

C./ Arch.
D.N./ Ing. Omar G. Tejerina Vertiz
UNAJ./ Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado
Lic. José Pedro Peredo Barbero